



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2021-00121-00**

Socorro, Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La Dra. OLGA LUCIA GOMEZ SALAZAR, identificada con la C.C. No. 63.303.255 expedida en Bucaramanga y T. P. No. 58.994 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, informa que renuncia al poder que le fue otorgado, que declara de manera expresa a PAZ Y SALVO por honorarios a su poderdante y que se le comunico mediante correo electrónico al poderdante en cumplimiento a las directrices establecidas en el artículo 76 del C.G.P.

Igualmente se allego poder conferido por **LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.668 de Bucaramanga, actuando en su condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredita mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifestó que confiero poder especial, amplio y suficiente a **JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ-VILLALBA GÓMEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.703.380 de Bucaramanga, Santander y portador de la tarjeta profesional No. 291.271 del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al correo electrónico procesosjudiciales.mvgabogados@gmail.com. para que en el



proceso de la referencia se notifique y actúe como apoderado judicial de la Compañía dentro del proceso citado.

Solicita reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder conferido a la Dra. OLGA LUCIA GOMEZ SALAZAR, identificada con la C.C. No. 63.303.255 expedida en Bucaramanga y T. P. No. 58.994 del C. S. de la J., y así habrá de declararse, advirtiéndole a la apoderada que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Igualmente, se reconocerá personería al nuevo apoderado **JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ-VILLALBA GÓMEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.703.380 de Bucaramanga, Santander y portador de la tarjeta profesional No. 291.271 del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al correo electrónico procesosjudiciales.mvgabogados@gmail.com, como apoderado de la demandada, en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. OLGA LUCIA GOMEZ SALAZAR, identificada con la C.C. No. 63.303.255 expedida en Bucaramanga y T. P. No. 58.994 del C. S. de la J., en



este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL, adelantado **LADY JOHANNA TRIANA GARZON y OTROS**, en contra del **JULIO GARCIA GUERRERO y OTROS**, Radicado al No., 2023-00121-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Se advierte al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

3º. RECONOCER personería para actuar al abogado **JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ-VILLALBA GÓMEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.703.380 de Bucaramanga, Santander y portador de la tarjeta profesional No. 291.271 del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al correo electrónico procesosjudiciales.mvgabogados@gmail.com, como apoderado de la demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ